

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA.

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	8
5. CONCEPTOS FINANCIERO.....	20
6. EXPERIENCIA.....	23
7. ESTUDIO DE MERCADO	24
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	35
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	36
11. FORMA DE PAGO	36
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	37
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	37
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	37
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	40
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	40
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	41
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	41
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	41
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	41
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	42

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Riohacha, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION), se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado mediante el Decreto Extraordinario 2160 de 1992 y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como función principal la ejecución de penas privativas de la libertad, la detención preventiva, el tratamiento penitenciario, y la dirección, coordinación y control de la vigilancia y seguridad en los establecimientos penitenciarios.

La Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, regula el cumplimiento de medidas de aseguramiento, la ejecución de penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad. Dado que el INPEC no cuenta con personal especializado ni con los equipos y repuestos necesarios para el mantenimiento del parque automotor, los vehículos y motocicletas requieren servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen su óptimo funcionamiento, esencial para cumplir con las labores institucionales.

El parque automotor del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Riohacha (CPMS Riohacha) es una herramienta fundamental para el desarrollo de misiones oficiales, como diligencias judiciales a nivel local y nacional, visitas domiciliarias y desplazamientos de funcionarios. Por ello, es imprescindible mantener los vehículos en perfectas condiciones técnico-mecánicas para evitar incidentes que comprometan la seguridad de las operaciones.

Dado que la CPMS Riohacha no dispone de las instalaciones, equipos ni personal técnico necesario para realizar el mantenimiento, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que garantice:

- La prestación inmediata de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- El suministro de insumos y repuestos originales y de alta calidad.
- Personal técnico calificado, talleres adecuados y herramientas especializadas.

Para cumplir con las políticas y objetivos institucionales, la CPMS Riohacha debe garantizar la continuidad de los servicios propios de su misión, promoviendo acciones que minimicen los efectos de la racionalización de recursos y atiendan las necesidades básicas de la población interna, incluyendo gastos operativos y administrativos.

En cumplimiento de la normativa vigente, como la Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010), el Código Nacional de Tránsito (artículos 28, 50-54) y las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte, los vehículos deben contar con el certificado de revisión técnico-mecánica. Asimismo, la Ley 1252 de 2008 establece disposiciones obligatorias para el manejo de residuos peligrosos generados durante el mantenimiento, como filtros, baterías y aceites usados, tanto para la entidad como para el contratista.

El señor Tomas causil Morales, responsable de gestión corporativa de la CPMS Riohacha, solicitó autorización para la contratación de servicios de mantenimiento del parque automotor mediante el oficio 2026IE0011520, de fecha 21 de enero de 2026, dirigido al Director del CPMS Riohacha Carlos Arturo Reyes Monsalve.

Aunque existe un acuerdo marco de precios (CCE-286-AMP-2020) gestionado por Colombia Compra Eficiente para servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de autopartes, este no tiene cobertura en el departamento de La Guajira, lo que justifica la necesidad de un proceso de contratación específico.

La CPMS Riohacha cuenta con vehículos y una motocicleta que requieren mantenimiento preventivo, correctivo y la adquisición de repuestos para garantizar su operatividad. Estos son esenciales para el traslado de internos a diligencias judiciales, citas médicas y traslados a otros establecimientos penitenciarios. El mantenimiento es crucial para el normal funcionamiento del establecimiento. Los recursos para este propósito están asignados en el presupuesto de la vigencia 2026, conforme a la Resolución No. 000002 de 2 de enero de 2026, lo que permite adelantar el proceso contractual.

PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA	
VEHICULO	PLACAS
HYUNDAI H1	OCK-237
RENAULT TRAFIC	GMK-814
PEUGEOT EXPERT	OZJ-931
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	YAO-35G

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá atender los siguientes aspectos:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la CPMS Riohacha, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos, dentro del plazo máximo establecido en el contrato.
2. Disponer de un taller ubicado en el distrito de Riohacha, equipado con herramientas, áreas adecuadas y equipos necesarios para garantizar la rapidez y eficiencia en la ejecución del servicio.
3. Asegurar la disponibilidad permanente de repuestos para cumplir con las necesidades del contrato durante su vigencia.
4. Ejecutar el servicio conforme a las especificaciones detalladas en el apartado "Condiciones técnicas exigidas".
5. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y reemplazo de repuestos para cada vehículo del parque automotor.
6. Contar con personal técnico calificado y con experiencia comprobada, presentando las hojas de vida de los mecánicos y certificaciones de su experiencia.
7. Disponer de gatos hidráulicos y otros equipos necesarios para la inspección y mantenimiento de los vehículos.
8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato relacionados con el mantenimiento de los vehículos de la CPMS Riohacha.
9. Suministrar repuestos originales y nuevos, garantizar su instalación técnica y adecuada, y mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
10. Asegurar la calidad de los repuestos instalados y del servicio prestado a los vehículos.
11. Acreditar la ubicación del taller en el casco urbano de Riohacha mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, lo que otorgará puntaje adicional en la evaluación de ofertas, según las condiciones técnicas exigidas.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes colombianas, para lo cual los interesados deberán así manifestarlo teniendo en cuenta:

- Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, se debe recibir por lo menos dos (02) manifestaciones por escrito a través de mensajes del SECOP II dentro de los términos del cronograma, solicitando la limitación.
- Los interesados deben acreditar con mínimo un (1) año de existencia, contar con el tamaño empresarial establecido por la ley y contar con un objeto social registrado en su cámara de comercio según su actividad económica-CIIU que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Si concurren solicitudes departamentales y nacionales, se limitará a nacionales que incluye todas las Mipymes.
- **Para acreditar esta condición según corresponda se debe diligenciar y presentar el anexo correspondiente.**

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador)
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador o Revisor Fiscal.
- **Las solicitudes que se reciban sin la entrega del anexo 9 de la invitación y los soportes de este numeral, no serán tenidas en cuenta.**

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”.

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las Mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificada en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la evaluación de las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **Decreto 1860 de 2021** (artículo 2.2.1.2.4.2.17), en el siguiente orden de prelación, conforme a los medios de acreditación previstos en la normativa y registrados en SECOP II:

1. **Mipymes locales:** Se priorizará la oferta presentada por una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) con domicilio en el departamento de La Guajira, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, conforme al **Decreto 957 de 2019**.
2. **Empresas lideradas por mujeres:** Se favorecerá la oferta de una empresa cuya propiedad o dirección sea mayoritariamente de mujeres, acreditada mediante declaración juramentada del representante legal y certificación de composición accionaria o societaria.
3. **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Se dará preferencia a cooperativas o asociaciones mutuales clasificadas como Mipymes, acreditadas según el **Decreto 957 de 2019**, con certificado de existencia y representación legal.
4. **Contratación de personas con discapacidad:** Se priorizará la oferta que acredite la vinculación de al menos un 10% de trabajadores con discapacidad en su nómina, con una antigüedad mínima de un año (o desde la constitución de la empresa si esta tiene menos de un año), mediante certificación del representante legal y contratos laborales.
5. **Vinculación de adultos mayores:** Se favorecerá la oferta que demuestre la contratación de personas mayores de 60 años en una proporción significativa de su planta de personal, acreditada con certificación del representante legal y contratos laborales, con antigüedad mínima de un año (o desde la constitución si aplica).
6. **Población en proceso de reintegración o reincorporación:** Se priorizará la oferta que incluya personas en proceso de reintegración o reincorporación, acreditada mediante certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o entidad competente, con autorización expresa del titular para el tratamiento de datos sensibles, conforme a la **Ley 1581 de 2012**.
7. **Población víctima del conflicto armado:** Se dará preferencia a la oferta que vincule víctimas del conflicto armado, acreditada mediante certificación del Registro Único de Víctimas (RUV) y autorización para el tratamiento de datos sensibles.

8. **Población en pobreza extrema o desplazados:** Se favorecerá la oferta que acredite la vinculación de personas en condición de pobreza extrema o desplazados por la violencia, mediante certificación de SISBEN IV (nivel A o B) o del Registro Único de Población Desplazada, con autorización para el tratamiento de datos.
9. **Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC):** Se priorizará la oferta de empresas reconocidas como Sociedades BIC, acreditada mediante certificado de la Cámara de Comercio que indique su inscripción como tal.
10. **Método aleatorio:** De persistir el empate, se realizará un sorteo público en presencia de los oferentes o sus representantes, documentado en acta publicada en SECOP II, garantizando transparencia y equidad.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el oficio 2026IE0034689 suscrito por el encargado de concepto jurídico, y en cumplimiento de la normatividad vigente, se justifica la selección de la modalidad de **mínima cuantía** para la contratación de los servicios requeridos, conforme a los siguientes fundamentos legales y técnicos:

1. Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 y la Circular No. 000001 del 14 de enero de 2020 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, como el INPEC, deben consultar obligatoriamente los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), siguiendo la "Guía General para atender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01".

En cumplimiento de esta obligación, se verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables. Se identificó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, que incluye: (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes. No obstante, dicho acuerdo no presenta cobertura para el Departamento de La Guajira, donde se requiere la prestación del servicio. Adicionalmente, los servicios de mantenimiento solicitados no cumplen con las características técnicas uniformes ni son de común utilización por parte de las entidades públicas, lo que imposibilita su adquisición a través de este mecanismo.

2. Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las entidades deben consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para adquirir bienes y servicios mediante Acuerdos Marco de Precios u otros instrumentos de agregación de demanda. Tras la consulta en la plataforma www.colombiacompra.gov.co, se confirmó que no existen instrumentos adicionales en la TVEC que cubran los servicios requeridos en el Departamento de La Guajira, lo que justifica la necesidad de iniciar un proceso de contratación independiente.

3. Justificación de la modalidad de mínima cuantía

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del INPEC (Versión 7 de 2019), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **mínima cuantía**, dado que:

- El valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el INPEC en la vigencia 2026, conforme al presupuesto asignado a la entidad.
- La naturaleza de los servicios requeridos, al no estar cubiertos por los Acuerdos Marco de Precios ni otros instrumentos de agregación de demanda, exige un proceso de contratación específico.

- o La modalidad de mínima cuantía garantiza los principios de transparencia, economía y pluralidad de oferentes, mediante la publicación del proceso en la plataforma SECOP II, asegurando el cumplimiento de los requisitos de publicidad y competencia.

4. Cumplimiento con SECOP II

El proceso de contratación se publicará y gestionará a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del INPEC. Se elaborarán y publicarán los documentos precontractuales, incluyendo los estudios previos, el análisis de necesidad y el proyecto de pliegos, garantizando la transparencia y el acceso a la información para los potenciales oferentes.

En conclusión, la modalidad de mínima cuantía es la más adecuada para la contratación de los servicios requeridos, considerando la inexistencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables, el valor del contrato y el cumplimiento de los principios de la contratación pública. Este proceso se desarrollará con estricto apego a la normatividad vigente, garantizando la eficiencia y legalidad en la ejecución de las partidas asignadas.

4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA** en ese sentido los servicios a contratar están clasificados según el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
Servicios	78 - Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Transportes	781815 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	78181505	Servicio de Inspección de Vehículos	Actividades relacionadas con la inspección técnica y diagnóstico de vehículos para garantizar su operatividad.
Servicios	78 - Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Transportes	781815 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	78181507	Reparación y Mantenimiento Automotor y Camiones Ligeros	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo reparaciones y suministro de repuestos para vehículos y camiones ligeros.

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe ofrecer, teniendo en cuenta que la ejecución del futuro contrato se realizara por monto agotable sujeto a la necesidad del parque automotor de la entidad y se adjudicara por el presupuesto oficial:

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	CONCEPTO TÉCNICO		HYUNDAI OCK-237	RENAULT TRAFIC
				GMK-814
1	Sincronizar motor	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
2	Inyectores Juego	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
3	Kit Prefiltros Inyectores	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
4	Limpieza inyectores	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
5	Limpieza Cuerpo Acelerador	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
6	Válvulas	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
7	D/M Inyectores	MO	X	X
8	Calibración válvulas	M.O.	X	X
9	Limpieza Tanque Combustible	M.O.	X	X
10	Revisión Técnico Mecánica y de Gases	M.O.	X	X
11	Servicio Scanner	M.O.	X	X
ITEM	MOTOR		HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC
				GMK-814
1	Reparar Motor	M.O.	X	X
2	Cepillar Culata	M.O.	X	X
3	Empaque Múltiple Admisión	Rpto	X	X
4	Reten Ejes Levas	Rpto	X	X
5	Reten Polea Cigüeñal	Rpto	X	X
6	Cigüeñal	Rpto	X	X
7	Juego Anillos	Rpto	X	X
8	Empaquetadura Motor	Rpto	X	X
9	Juego Casquetes Biela	Rpto	X	X
10	Juego Casquetes Bancada	Rpto	X	X
11	Piñón Cigüeñal	Rpto	X	X
12	Cuña Cigüeñal	Rpto	X	X
13	Juego Pistones	Rpto	X	X

14	Juego Guías	Rpto	X	X
15	Juego Válvulas Admisión	Rpto	X	X
16	Juego válvulas Escape	Rpto	X	X
17	Bajar Tanque Gasolina	M.O.	X	X
18	Tensor Correa Loca	Rpto	X	X
19	Instalación Alta	Rpto	X	X
20	Juego Balancín Válvula	Rpto	X	X
21	Juego Camisas	Rpto	X	X
22	Piñón Eje Levas	Rpto	X	X
23	Impulsadores	Rpto	X	X
24	Soldar Protector Motor	M.O.	X	X
25	Cauchos Válvulas	Rpto	X	X
26	Reten Cigüeñal	Rpto	X	X
27	Piñón Cigüeñal	Rpto	X	X
28	Revisar Fuga Motor	M.O.	X	X
29	Reten Cigüeñal	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
30	Motor Paso Encendido	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
31	Levas Ajuste Convergencia	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
32	Pacha Posición Cigüeñal	Rpto	X	X
33	Líquido Lavado Cuerpo Acelerador	Rpto	X	X
34	Manguera Paso Gasolina	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
35	Bujes Soporte Motor	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
36	Válvula IAC	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
37	Mantenimiento Válvula IAC	M.O.	X	X
38	Sensor Flotador Gasolina	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
39	Regulador Flotador Gasolina	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
40	Sensor TPS	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
41	Sensor Ejes Levas	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
42	Sensor Variable Eje	M.O.	X	X
		Rpto	X	X

43	Sensor Cigüeñal	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
44	Sensor Mínima	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
45	Sensor Oxígeno	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
46	Carburador	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
47	Válvula Electrónica	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
48	Empaquetadura Carburador	Rpto	X	X
49	Anillar motor	M.O.	X	X
50	Reten Eje Levas	Rpto	X	X
51	Tapa Motor	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
52	Empaque culata	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
53	Empaque múltiple	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
54	Empaque cárter	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
55	Empaque Tapa Válvula	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
56	Retenedor Correa Cigüeñal	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
57	Volante de motor	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
58	Retenedor Volante	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
59	Bomba de Aceite	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
60	Bomba Combustible	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
61	Bomba Electrónica Filtro Combustible	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
62	Correa Repartición	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
63	Cadena Repartición	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
64	Tapa Repartición	M.O.	X	X

		Rpto	X	X
65	Monocorrea o Correa Única	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
66	cuña Cigüeñal	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
67	Soporte Motor Trasero	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
68	Patín Tensor Correa	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
69	Tensor Cadena	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
70	Pera de Aceite	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
71	Juego Bujías	M.O.	X	X
		Rpto	X	X
72	Desmontar y Montaje Motor	M.O.	X	X
73	Desmonte y Monte Tanque Combustible	M.O.	X	X
74	Encamisada Cilindro Bloque Motor	M.O.	X	X
75	Test de Compresión	M.O.	X	X
76	Verificación y Ajuste de Correas	M.O.	X	X
77	Verificación y Ajuste de Mangueras	M.O.	X	X
RECTIFICADORA				
ITEM			HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814
1	Rectificar Motor	M.O.	X	X
2	Rectificar Culata	M.O.	X	X
SISTEMA DE FRENOS				
ITEM			HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814
1	Juego Pastillas Delanteras	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
2	Juego Pastillas Traseras	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
3	Juego Bandas de frenos	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
SISTEMA DE REFRIGERACION				
ITEM			HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814
1	Revisión Sistema Temperatura	M.O.	x	x
2	Purgar Sistema Refrigeración	M.O.	x	x

3	Arreglo Radiador	M.O.	x	x
4	Gas Refrigerante	Rpto	x	x
5	Radiador	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
6	Termostato	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
7	Empaque Termostato	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
8	Pera Moto ventilador	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
9	Carga Aire Acondicionado	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
10	Correa Aire Acondicionado	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
11	Mangueras A.A.	Rpto	x	x
12	Liquido Refrigerante	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
13	Revisión Sistema Calefacción	M.O.	x	x
14	Tubo Calefacción	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
15	Válvula Calefacción	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
16	Manguera Calefacción	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
17	Empaque Bomba Agua	Rpto	x	x
18	Bomba Agua	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
19	Pera Temperatura	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
20	Sensor Temperatura	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
21	Mangueras Radiador	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
22	Filtro Aire Acondicionado	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
23	Arreglo Corto instalación Baja	M.O.	x	x
24	Ventilador Aire Acondicionado	M.O.	x	x
		Rpto	x	x
25	Limpieza y Mantenimiento Evaporador Aire Acondicionado	M.O.	x	x

ITEM	CAMBIOS DE LIQUIDO Y FILTROS		HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814	PEUGEOT EXPERT (PLACA: OZJ-931)	MOTO YAMAHA XTZ 125 CC (PLACA: YAO-35G)
1	Aceite sintético (cambio completo) Para 10.000 Kilómetros	Rpto	x	x	X	
2	Aceite multigrado (cambio completo) Para 5.000 Kilómetros	Rpto	X	X	X	X
3	Líquido Hidráulico	Rpto	x	x	X	
4	Filtro Aceite Motor	Rpto	x	x	X	X
5	Filtro Aire	Rpto	x	x	X	
6	Filtro Combustible	Rpto	x	x	X	

ITEM	SISTEMA DE SUSPENSION		HYNDAY OCK-237
1	Reparación Suspensión Delantera	M.O.	x
2	Reparación Suspensión Trasera	M.O.	x
3	Bujes Candado	Rpto	x
4	Brazo Tensor Suspensión	M.O.	x
		Rpto	x
5	Juego Bujes Troque	M.O.	x
		Rpto	x
6	Juego Bocines Delanteros	M.O.	x
		Rpto	x
7	Juego Bocines Traseros	M.O.	x
		Rpto	x
8	Rodillo Eje Traseros Interno	M.O.	x
		Rpto	x
9	Retenedor Eje Trasero Interno	M.O.	x
		Rpto	x
10	Rodamiento Eje Trasero	M.O.	x
		Rpto	x
11	Rodamiento Eje Delantero	M.O.	x
		Rpto	x
12	Rodillos Ejes Traseros Externos	M.O.	x

		Rpto	x
13	Buje Suspensión Interna	M.O.	x
		Rpto	x
14	Buje Suspensión Externa	M.O.	x
		Rpto	x
15	Buje Tijera Superior	M.O.	x
		Rpto	x
16	Buje Tijera Inferior	M.O.	x
		Rpto	x
17	Juego Amortiguadores Delanteros	M.O.	x
		Rpto	x
18	Juego Amortiguadores Traseros	M.O.	x
		Rpto	x
19	Muñeco o Articulación	M.O.	x
		Rpto	x
20	Retenedor Rueda	Rpto	x
		M.O.	x
21	Juego Espirales	M.O.	x
		Rpto	x
22	Base Amortiguador	M.O.	x
		Rpto	x
23	Soporte Superior Amortiguador	M.O.	x
		Rpto	x
24	Soporte Inferior Amortiguador	M.O.	x
		Rpto	x
25	Tornillo Soporte Amortiguador	Rpto	x
26	Templetes	M.O.	x
		Rpto	x
27	Buje Templete	M.O.	x
		Rpto	x
28	Barra Track o Barra Estabilizadora	M.O.	x
		Rpto	x
29	Buje Central Barra Estabilizadora	M.O.	x
		Rpto	x
30	Bujes Barra Transversal	M.O.	x
		Rpto	x
31	Bujes Barra Estabilizadora	M.O.	x
		Rpto	x
32	Muñeco barra Estabilizadora	M.O.	x
		Rpto	x

33	Caucho Barra Estabilizadora	M.O.	x
		Rpto	x
34	Buje Tijera	M.O.	x
		Rpto	x
35	Tijera	M.O.	x
		Rpto	x
36	Reten Rodamiento Trasero	Rpto	x
37	Separador Rodamientos	Rpto	x
38	Juego Rodamientos Delanteros	M.O.	x
		Rpto	x
39	Juego Rodamientos Traseros	M.O.	x
		Rpto	x
40	Espárrago y Tuerca	M.O.	x
		Rpto	x
41	Rotula Superior	M.O.	x
		Rpto	x
42	Rotula Inferior	M.O.	x
		Rpto	x
43	Tornillos Rotula	Rpto	x
44	Anclaje barra estabilizadora	M.O.	x
		Rpto	x
45	Templete Barra Estabilizadora	M.O.	x
		Rpto	x
46	Ajuste General Suspensión	M.O.	x

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

Así mismo CPMS Riohacha aclara que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por lo tanto se debe diligenciar la Oferta Económica de la plataforma del SECOP II: por el valor total del presupuesto de la entidad el cual está por **VENTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. \$23.760.000,00**, y será tenida en cuenta esta lista para la asignación del contrato. LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO/PRESUPUESTO DEL PROCESO.

1. El oferente debe contar con taller, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Automotriz.
2. Las instalaciones donde prestara su servicio el oferente deben estar ubicadas en el perímetro urbano del Municipio de Riohacha-La Guajira, deben disponer de áreas de trabajo para la operación de los equipos, áreas de circulación de los automotores con las correspondientes medidas de seguridad, tanto para el personal como para los vehículos.
3. El oferente debe indicar en el anexo condiciones técnicas exigidas, el lugar exacto de prestación del servicio y sucursales si las tiene.
4. El Taller debe contar como mínimo con la capacidad para la prestación de los servicios de mecánica general, electricidad automotriz; y latonería y pintura, que garanticen realizar trabajos de mantenimiento de vehículos de forma simultáneamente.

5. El oferente garantiza un taller que preste los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con una adecuada infraestructura física. Debe garantizar la seguridad de los vehículos cuando estos tengan que permanecer en el taller, con el lleno mínimo de requisitos en vigilancia, seguridad industrial y demarcación de cada área de trabajo.
6. El servicio con los repuestos a instalar deben ser originales y genuinos de la marca de los respectivos vehículos, no usados, no re manufacturados, no repotenciados, ni homologados; se deberá garantizar y permitir la verificación de su autenticidad y calidad mediante la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos, cuando así se requiera, previa solicitud del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces.
7. El oferente debe estar en condiciones de atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos como mínimo en el siguiente horario:
 - Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm
 - Sábados de 8:00 am a 5:00 pm
8. El oferente ofrece como mínimo garantía de cinco mil kilómetros (5.000km) para el servicio de mano de obra, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Se exceptúan los servicios de lavado de motor y despinchado.
9. El oferente ofrece como mínimo una garantía de cinco mil kilómetros (5.000 Km) contados a partir del servicio de instalación de los repuestos para motor, caja, suspensión, transmisión y el sistema de frenos y los demás repuestos. Se exceptúan despinchadas y rectificación de rines.
10. El oferente realizara el cambio de aceites periódicamente a los vehículos de la CPMS Riohacha de acuerdo a las necesidades.
11. El vehículo será enviado a los talleres del contratista una vez sea remitida la solicitud de cotización firmada por supervisor del contrato o el encargado del apoyo técnico a la supervisión; solicitando valoración, concepto y cotización de las reparaciones que requiere el mismo.
12. Una vez recibido el vehículo, el contratista deberá realizar diagnóstico (máximo en 16 horas hábiles), con el cual elaborará un informe del estado y las necesidades de mano de obra y repuestos, que requiere el vehículo para su mantenimiento. Este informe será remitido al supervisor del contrato y al encargado del apoyo técnico a la supervisión, informando a su vez el tiempo estimado en días (calendario) que se requiere para realizar el trabajo, el cual no debe exceder 30 días calendario, tiempo que debe cumplir y el cual empezará a contarse una vez el supervisor o el encargado del apoyo técnico a la supervisión autoricen la reparación (este tiempo de trabajo estimado solo podrá ser reprogramado en casos especiales donde el retraso se deba a la importación de repuestos, para lo cual el supervisor del contrato verificará la situación y, de ser viable, aceptará la reprogramación de la fecha de entrega del vehículo).
13. El contratista dará prioridad al mantenimiento, trabajos y reparaciones a los vehículos del presente contrato.
14. El contratista solo iniciará el proceso de mantenimiento (este proceso será verificado durante toda su ejecución por personal técnico de la entidad) cuando el supervisor del contrato haya autorizado, con su firma, y remitido el informe del mantenimiento al contratista.
15. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el lapso durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (en taller, sede, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal encargo del CPMSRIOHACHA.
16. Permitir el acceso a sus instalaciones al supervisor del contrato o su delegado, para verificar la recepción, entrega, inventario, diagnóstico, avances y demás actividades que se les realicen a los vehículos.
17. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan su entrega sin manchas de grasa, suciedad o vertimientos producto del mantenimiento realizado.

18. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del vehículo, será asumido en su totalidad por el proveedor, quien será responsable de las reparaciones que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, derivados de su elaboración o transporte.
19. Cuando surjan imprevistos, se debe informar inmediatamente al supervisor del contrato siguiendo lo estipulado en los dos numerales anteriores.
20. Una vez finalizado el mantenimiento del vehículo el contratista está en la obligación de verificar la calidad del mismo mediante prueba de ruta la cual se realizará en compañía de un funcionario de la entidad contratante.
21. El vehículo debe ser entregado, a la entidad, en perfecto estado de aseo interno y externo.
22. El vehículo será entregado, a la entidad, junto con la totalidad de repuestos que fueron retirados del mismo.
23. En el momento mismo en que el contratista haga entrega a la entidad del vehículo reparado, se debe hacer firmar un recibo a satisfacción del mantenimiento realizado al automotor por parte del funcionario de la Entidad quien recibe el vehículo. Mensualmente se deben radicar, en la entidad, las facturas originales junto con todos sus soportes correspondientes a los mantenimientos realizados en ese periodo, incluido copia del recibo a satisfacción firmado por parte del funcionario de la Entidad quien recibió el vehículo.
24. Todo mantenimiento, trabajo reparación realizado a los vehículos, el contratante dará la correspondiente garantía de calidad por un tiempo prudencial en común acuerdo con el funcionario que recibe de la entidad.
25. El oferente deberá presentar en su oferta una certificación que indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva, entendiéndose como genuino aquel que es certificado por la casa matriz.
26. El contratista deberá presentar semanalmente al supervisor del contrato los que especifiquen los trabajos realizados a los vehículos, incluyendo el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados.
27. El contratista deberá garantizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, incluyendo el Título 6 del Decreto 1076 de 2015 sobre residuos peligrosos. Esto implica.
 - Presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y certificados de disposición final emitidos por un gestor ambiental acreditado por la autoridad ambiental competente.
 - Formular e implementar Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos con su respectivo plan de contingencia, garantizando la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos generados, con informes periódicos al supervisor del contrato.
 - Asegurar que el envasado, embalado, etiquetado y gestión externa de residuos peligrosos cumpla con la normatividad vigente.
 - Conservar y enviar al supervisor del contrato copias de las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final emitidas por los gestores ambientales, junto con las licencias o permisos correspondientes.
28. El oferente deberá anexar:
 - Certificación de registro y permiso de vertimientos conforme a la Resolución 3957 de 2009.
 - Registro y/o certificación como generador de residuos peligrosos conforme al Título 6 del Decreto 1076 de 2015.En caso de alianzas, consorcios o uniones temporales, todos los involucrados en el lavado general de vehículos deberán cumplir con estos requisitos.
29. El contratista deberá garantizar un servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la CPMS Riohacha en el departamento de La Guajira, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas desde la notificación.
30. El contratista deberá realizar diagnósticos y conceptos técnicos de los vehículos que lo requieran, sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato.
31. El contratista deberá designar un funcionario encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados y de entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, explicando el mantenimiento realizado.
32. Los vehículos deberán ser entregados lavados externamente y aspirados internamente sin costo adicional cada vez que se realice un servicio de mantenimiento.

33. El oferente deberá certificar en su oferta que dará prioridad al servicio de mantenimiento de los vehículos de la CPMS Riohacha en todos los talleres ofertados, con tiempos máximos de:
- Mantenimiento preventivo: 1 a 5 días.
 - Mantenimiento correctivo: 1 a 15 días.
34. En caso de incumplimiento de los tiempos establecidos para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, se aplicarán descuentos sobre el valor facturado del servicio (antes de IVA), según los siguientes porcentajes, los cuales se encuentran definidos dentro de los estudios previos del contratos y comunicados en los pliegos de condiciones publicados en SECOP II, conforme a los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
- a. Mantenimiento Preventivo
En caso de retrasos en la ejecución del mantenimiento preventivo, se aplicarán los siguientes descuentos según el número de días calendario de incumplimiento:
- De 4 a 5 días: 10% del valor facturado del servicio.
 - De 6 a 10 días: 15% del valor facturado del servicio.
 - De 11 a 15 días: 20% del valor facturado del servicio.
 - De 16 a 20 días: 25% del valor facturado del servicio.
 - De 21 a 25 días: 30% del valor facturado del servicio.
- b. Mantenimiento Correctivo
En caso de retrasos en la ejecución del mantenimiento correctivo, se aplicarán los siguientes descuentos según el número de días calendario de incumplimiento:
- De 11 a 15 días: 10% del valor facturado del servicio.
 - De 16 a 20 días: 15% del valor facturado del servicio.
 - De 21 a 25 días: 20% del valor facturado del servicio.
 - De 26 a 30 días: 25% del valor facturado del servicio.
35. El contratista certificará que no realizará desplazamientos de los vehículos. Cualquier movimiento necesario será coordinado con el supervisor del contrato y realizado exclusivamente por personal uniformado.
36. El oferente deberá certificar que cuenta con las herramientas y equipos necesarios para realizar el mantenimiento de las marcas y líneas solicitadas por la CPMS Riohacha.
37. El oferente deberá certificar, mediante comunicado oficial firmado por el representante legal y el profesional encargado, que cumple con los estándares mínimos del SG-SST establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019.
38. Disponer de gatos hidráulicos y otros equipos necesarios para la inspección y mantenimiento de los vehículos.
39. Presentar quincenalmente un informe de ejecución por unidad, detallando valores, porcentajes de ejecución y saldos.
40. En actividades que generen desechos, garantizar la correcta disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Notas 1: La ejecución del futuro contrato se debe realizar dentro del perímetro urbano del Municipio de Riohacha, La Guajira.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA;

Como también se debe diligenciar el Anexo 7. Formato Propuesta Económica Valor Unitario. Con este documento se realizará la evaluación por unidad de los productos; los valores ofertados en cada ítem no deberán superar el precio techo establecido por la entidad, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor. DOCUMENTO SOLO PARA

EVALUAR; este debe ser adjunto en formato PDF en la plataforma del SECOP II, el no diligenciamiento en su totalidad y la no presentación del mismo será causal de RECHAZO, y en el caso en que el valor total de la propuesta de precios unitarios sea superior al del promedio de la entidad este constituirá causal de RECHAZO.

5. CONCEPTOS FINANCIERO

Según oficio No. 2026IE0034262 de 16-02-2026 suscrito por el responsable de Gestión Corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

Mediante Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2026 se asignaron recursos al CPMSC RIOHACHA, con posición en el siguiente rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION); y un presupuesto autorizado de VEINTI TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 23.760.000.00), para **“CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO ICLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA”**, por lo que se procede a emitir el siguiente concepto financiero con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso de contratación:

Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 526 de fecha 21-01-2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 13-08-00-313 INPEC- CPMSCAS RIOHACHA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS RECURSO 10, SITUAC. CSF., Expedido por el responsable del presupuesto del establecimiento CPMS RIOHACHA- INPEC., por valor de:

POSICION CATALOGO DE GASTOS			Bsitem	VALOR \$
1	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	449-451	\$ 23.760.000,00
			TOTAL	\$ 23.760.000,00

Concepto del IVA: Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000,

establece que: “Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.” (Destacado fuera del texto)

Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión.

Que el artículo 1.3.1.12.26, adicionado al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, por el Decreto 2277 de 2023, definió los elementos, insumos, bienes y operaciones a los cuales les es aplicable la exclusión de IVA, así:

“ARTÍCULO 1.3.1.12.26. Definiciones. Para efectos de la aplicación del artículo 130 de la Ley 633 de 2000, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Equipos, elementos e insumos nacionales o importados: Los equipos, elementos e insumos nacionales o importados son los bienes muebles sobre los cuales recae la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación, siempre y cuando se adquieran o se importen con el presupuesto aprobado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC o por la autoridad

nacional respectiva, y se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. Se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles sobre los cuales recae la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación de que trata el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos carcelarios y penitenciarios y para el desarrollo de las actividades educativas, laborales, culturales, recreativas, así como los artículos de primera necesidad para las personas privadas de la libertad.

2. Operación del sistema carcelario nacional: La Operación del sistema carcelario nacional, comprende las actividades para el cumplimiento de las finalidades propias del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, de manera que el suministro de bienes para atender los estándares mínimos de la vida en reclusión, coadyuve a garantizar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad, así como el acceso a actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, recreativas u otras similares que sirvan para su proceso de reinserción social.

3. Certificación escrita del Ministro de Justicia y del Derecho: La certificación escrita del Ministro de Justicia y del Derecho, es el documento público expedido por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, por medio del cual se certifica que un bien fue adquirido o importado con el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC o autoridad nacional competente, donde consta que los equipos, elementos e insumos nacionales o importados se destinan a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional.

Que el presupuesto presentado INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC , para el trámite de exclusión de IVA, corresponde a los recursos otorgados por Ley 2342 de 2023 "Por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 Enero a 31 de Diciembre de 2026"; y su respectivo decreto de liquidación 2295 del 29 de Diciembre de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia fiscal 2026, en el cual se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y están conforme a las apropiaciones presupuestales asignadas para el cumplimiento de la misión y las funciones del INPEC para el año 2026, por tanto, los recursos allí incluidos, deberán ser comprometidos en el transcurso de la vigencia fiscal (enero-diciembre) y con la recepción a satisfacción de los bienes y servicios contratados, lo anterior, en cumplimiento del principio de anualidad.

Que el director general del INPEC, mediante la comunicación MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026 solicita que se expida la certificación de exclusión del Impuesto a las Ventas, necesaria para la adquisición de bienes a nivel nacional durante la vigencia 2026, permitiendo así optimizar los recursos asignados en el presupuesto del INPEC. Que en la citada comunicación el INPEC hace constar que los bienes relacionados corresponden a equipos, elementos e insumos, contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones y la Programación de Bienes y Servicios, aprobados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- para la vigencia 2026 y que se destinarán a la dotación y operación del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.

Que la solicitud y oficios contentivos de la solicitud de exclusión de IVA incluyen los códigos, conceptos y valores detallados en la solicitud, corresponden al valor requerido por parte del INPEC y aplicará para los BSITEM que durante la vigencia presenten cambios como resultado de la modificación a la Programación de Bienes y Servicios y al Plan Anual de Adquisiciones acorde a las necesidades, siempre y cuando corresponda a Adquisición de Bienes. Que los documentos aportados por el INPEC, para el trámite de la certificación se ajustan a las hipótesis normativas establecidas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto 2277 de 2023, Que, en mérito de lo expuesto,

CERTIFICA:

Que con ocasión a la solicitud de la certificación realizada por el INPEC, a efectos de obtener la aplicación de la exclusión de IVA a que se refiere el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, el Ministerio en su momento elevó solicitud de concepto técnico a la DIAN, respecto de si las adquisiciones de bienes y servicios destinadas a la operación propia de las entidades que integran el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, en sus sedes administrativas, estarían cobijadas por la exclusión del IVA, así como bienes de orden

consumible, teniendo en cuenta la descripción señalada en la desagregación de los rubros presupuestales que el INPEC remitió en su solicitud para la mencionada exclusión.

Teniendo en cuenta que el INPEC certifica que los bienes que serán adquiridos con los recursos incluidos en la Programación de Bienes y Servicios de la vigencia 2026, corresponden a equipos, elementos e insumos que han sido aprobados por esa Entidad dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, y que estos se destinarán a la dotación y operación del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, el Ministerio de Justicia y Derecho considera que se enmarcan en lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 del 2000.

Sin embargo, considerando que la solicitud no discrimina objetos contractuales sino la desagregación de rubros presupuestales., se solicita tener en cuenta la exclusión únicamente de las adquisiciones de bienes destinadas a la operación propia de las entidades que integran el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, así como lo señalado en el concepto emitido por la **DIAN en concepto bajo el Radicado N° 000107 del 23/01/2022** en el cual se estableció lo siguiente:

"(...) De acuerdo con lo anterior, se encuentra, en primera medida, que la exclusión del IVA de que trata el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 **no es aplicable sobre la prestación de servicios**; esto, teniendo en cuenta que la norma establece expresamente que aplica respecto de los bienes que reúnan las siguientes características:

- Equipos, elementos e insumos, nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva, y
- Que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional.

Así, en la medida que los bienes cumplan con los mencionados requisitos y sin importar que los mismos sean consumibles o no, o estén destinados a labores administrativas, en su adquisición o importación se podrá gozar de la correspondiente exclusión, toda vez que la norma no lo cualifica, siempre que se acredite la destinación exigida por la Ley con la correspondiente certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ahora bien, respecto de su último interrogante, este Despacho carece de competencia para indicar la forma en la que el referido Ministerio deberá exigir a las correspondientes entidades la acreditación del cumplimiento del mencionado requisito de destinación. (...)"

En consecuencia, en el marco de los procesos contractuales a adelantar por parte del INPEC, se deberá dar aplicación a la certificación expedida sólo respecto de los elementos y bienes definidos en dicho concepto para exclusión del IVA, sin que se extienda a las **CONTRATACIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS** con los recursos incluidos en la solicitud bajo radicado MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la misma no discrimina objetos contractuales sino la desagregación de rubros presupuestales.

Por lo tanto, se emite concepto para **CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO ICLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA**, siguiendo lo consagrado en el artículo 437 del estatuto tributario (son responsables de IVA las personas jurídicas que vendan bienes y servicios gravados o exentos de IVA, y las personas naturales que vendan bienes o servicios gravados o exentos de IVA siempre y cuando superen los topes señalados en el citado artículo), **el proponente siendo responsable del impuesto de IVA deberá facturar por prestación de servicio el Impuesto Al Valor Agregado IVA por no encontrarse dentro de las exclusiones antes expuestas.**

Concepto de Retenciones: En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y a la aplicación de la normatividad vigente.

Retención en la fuente por **Compras 2.5% personas Jurídicas y/o 3.5% personas naturales** (no declarantes)

Retención en la fuente por **servicios declarantes 4%; no declarantes 6%**

Facturación Electrónica: Art. 615 E.T- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48)
- Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 artículo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34)
- Personas naturales, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos)
- Personas naturales que superen los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16)

Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidad 52)

Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE

Personas naturales:

- Con más de un establecimiento de comercio
- Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles
- Sean usuarios aduaneros
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Gravamen:

Estampilla Pro Cultura 1.5%

Estampilla para el bienestar del adulto Mayor 4%

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
- Impuestos Distritales según Acuerdo 011 de 2024 del municipio de Riohacha:
- Rete ICA por 0.7%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (02) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos 2 años, anterior a la fecha de apertura del presente proceso los cuales deben tener relación con el objeto a contratar de la presente invitación. Cuya sumatoria debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

La experiencia podrá ser continua o discontinua. La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al (50%) de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Riohacha, procederá a la elaboración, del análisis de los productos y servicios del sector automotriz para dejar constancia mediante el presente documento.

Para el cumplimiento de la función constitucional y la misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en especial la que le corresponde al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Riohacha, ha revisado las condiciones particulares de otros procesos de contratación de condiciones similares, en otras entidades públicas del municipio y del Instituto a nivel nacional; consulta realizada a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. Además, se ha revisado información suficiente respecto a precio, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega. De acuerdo con la experiencia en otros procesos de contratación que ha adelantado la Cárcel para los mismos fines, se tiene que existen proveedores con la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, lo cual se demuestra que se puede adelantar dicho proceso que garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el responsable del Parque Automotor del La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, **DG LEYTON TRUJILLO ADINSON ARLEY**.

Con el fin de que no se presente sobrecosto en la contratación, se solicitó cotizaciones a proveedores que han contratado con el establecimiento y comerciantes de la localidad y fuera, de las cuales se obtuvo cotización presentada vía correo electrónico por la empresa **TALLER MEGAMOTORES, SOCIEDADES INVERSIONES MUSHAISA, DIAGNOSTICENTRO LA AMISTAD**, como posible oferente, la cual se anexa al proceso.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA CPMS-RIOHACHA**. De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Riohacha, esta obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS Riohacha ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron estos productos por el CPMS RIOHACHA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El sector automotriz en Colombia es muy amplio pues no solo se limita a la venta de vehículos nuevos, sino también a la venta de repuestos, lubricantes, y servicio técnico, entre otros. Por estar relacionados de manera directa en la actividad automotriz del taller consiste en ofrecer un servicio de calidad con mano de obra calificada para garantizar los trabajos realizados. Es claro que la que la mecánica automotriz es muy dinámica, continuamente surgen nuevos sistemas y tecnologías que hay que dominar para mantenerse en el negocio automotriz.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Riohacha, ha realizado este mismo proceso para el servicio de mantenimiento de vehículos, a través del Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co mediante Invitación Pública a personas naturales o jurídicas en que estén interesadas en suministrar dichos elementos.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Cárcel y Penitenciaría Media Seguridad de Riohacha, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	313-CPMS-RIOHACHA-005	MINIMA CUANTIA	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD	\$16.056.186,02	0	0	SECOP
2024	313-CPMS-RIOHACHA-005	MINIMA CUANTIA	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD	\$19.500.000	0	0	SECOP
2025	313-CPMS-RIOHACHA-005	MINIMA CUANTIA	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD	\$27.300.000	0	0	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA - INPECY	Andes505 - MC 02- de 2023	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, aceites y lubricantes para vehículos y moto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia AUTOMOTOR DE LA CPMSTUL	SERVICIOS Y REPUESTOS LUFERMO	\$14.934.316 COP
2024	CONTRALORIA DE BOGOTA D.C	CB-SAMC-003-2024	Prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para los vehículos que conforma el parque automotor del propiedad de la Contraloría de Bogotá D.D y de los que llegara a ser legalmente responsable, de acuerdo a los requerido en el anexo técnico.	PRCAR LTDA S.A.S	\$372.700.000 COP
2025	SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-MTA-CISM-028-2025	Contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, incluido repuestos, mano de obra y puesta en funcionamiento de los vehículos oficiales y del aula móvil del Centro de Industria y Servicios del Meta	SUAUTO INGENIERIA SAS	\$49.000.000 COP

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Con el propósito de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, se realizó una invitación a cotizar mediante correo electrónico a las siguientes empresas del sector:

- **TECNICENTRO SANTA MARTA S.A.S.**
- **ELECTROMECHANICOS DE LA GUAJIRA CENTEL S.A.S.**
- **AUTOSERVICIO RG**
- **SERVIPLUS**
- **DIAGNOSTICENTRO LA AMISTAD**
- **TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Como resultado de este ejercicio, se recibió respuesta formal por parte de la empresa **DIAGNOSTICENTRO LA AMISTAD**, la cual cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la **Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Riohacha**.

Ante la recepción de una única oferta válida que se ajusta a las necesidades institucionales y a los precios de mercado actuales, se procedió a estructurar el presupuesto para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA**, conforme a la disponibilidad presupuestal vigente. Los valores obtenidos en el estudio se detallan a continuación:

ITEM	CONCEPTO TÉCNICO	IVA (Indicar)	HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814	
1	Sincronizar motor	M.O.	19%	\$ 1.428.391	\$ 1.570.140
		Rpto		\$ 654.225	\$ 872.300
2	Inyectores Juego	M.O.	19%	\$ 720.956	\$ 1.744.600
		Rpto		\$ 17.446.000	\$ 21.807.500

3	Kit Prefiltros Inyectores	M.O.	19%	\$ 872.300	\$ 546.409
		Rpto		\$ 8.723.000	\$ 9.813.375
4	Limpieza inyectores	M.O.	19%	\$ 2.180.750	\$ 2.616.900
		Rpto		\$ 132.808	\$ 159.369
5	Limpieza Cuerpo Acelerador	M.O.	19%	\$ 981.338	\$ 1.046.760
		Rpto		\$ 132.808	\$ 159.369
6	Válvulas	M.O.	19%	\$ 1.650.610	\$ 1.980.732
		Rpto		\$ 2.656.154	\$ 3.187.384
7	D/M Inyectores	MO	19%	\$ 360.478	\$ 432.574
8	Calibración válvulas	M.O.	19%	\$ 1.744.600	\$ 1.962.675
9	Limpieza Tanque Bombustible	M.O.	19%	\$ 327.113	\$ 392.535
10	Revision Tecnico Mecanica y de Gases	M.O.	19%	\$ 767.624	\$ 767.624
11	Servicio Scanner	M.O.	19%	\$ 261.690	\$ 261.690
SUBTOTAL					

ITEM	MOTOR		IVA (Indicar)	HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814
1	Reparar Motor	M.O.	19%	\$ 5.451.875	\$ 8.723.000
2	Cepillar Culata	M.O.	19%	\$ 3.271.125	\$ 5.451.875
3	Empaque Multiple Admision	Rpto		\$ 654.225	\$ 697.840
4	Reten Ejes Levas	Rpto		\$ 327.113	\$ 327.113
5	Reten Polea Cigüeñal	Rpto		\$ 327.113	\$ 327.113
6	Cigüeñal	Rpto		\$ 6.760.325	\$ 15.265.250
7	Juego Anillos	Rpto		\$ 5.233.800	\$ 5.233.800
8	Empaquetadura Motor	Rpto		\$ 5.669.950	\$ 5.669.950
9	Juego Casquetes Biela	Rpto		\$ 1.700.985	\$ 1.700.985
10	Juego Casquetes Bancada	Rpto		\$ 1.853.638	\$ 1.853.638
11	Piñon Cigüeñal	Rpto		\$ 3.707.275	\$ 3.707.275
12	Cuña Cigüeñal	Rpto		\$ 436.150	\$ 436.150

13	Juego Pistones	Rpto		\$ 4.579.575	\$ 7.632.625
14	Juego Guías	Rpto		\$ 1.417.488	\$ 1.417.488
15	Juego Valvulas Admisión	Rpto		\$ 1.700.985	\$ 1.700.985
16	Juego valvulas Escape	Rpto		\$ 1.657.370	\$ 1.657.370
17	Bajar Tanque Gasolina	M.O.	19%	\$ 610.610	\$ 763.263
18	Tensor Correa Loca	Rpto		\$ 1.417.488	\$ 2.616.900
19	Instalación Alta	Rpto		\$ 392.535	\$ 392.535
20	Juego Balancin Valvula	Rpto		\$ 850.493	\$ 850.493
21	Juego Camisas	Rpto		\$ 1.613.755	\$ 1.613.755
22	Piñon Eje Levas	Rpto		\$ 2.616.900	\$ 2.616.900
23	Impulsadores	Rpto		\$ 2.398.825	\$ 2.398.825
24	Soldar Protector Motor	M.O.	19%	\$ 436.150	\$ 545.188
25	Cauchos Valvulas	Rpto		\$ 610.610	\$ 872.300
26	Reten Cigüeñal	Rpto		\$ 305.305	\$ 763.263
27	Piñon Cigüeñal	Rpto		\$ 3.489.200	\$ 3.489.200
28	Revisar Fuga Motor	M.O.	19%	\$ 981.338	\$ 1.308.450
29	Reten Cigüeñal	M.O.	19%	\$ 872.300	\$ 1.090.375
		Rpto		\$ 654.225	\$ 763.263
30	Motor Paso Encendido	M.O.	19%	\$ 719.648	\$ 872.300
		Rpto		\$ 1.897.253	\$ 1.897.253
31	Levas Ajuste Convergencia	M.O.	19%	\$ 479.765	\$ 479.765
		Rpto		\$ 785.070	\$ 785.070
32	Pacha Posición Cigüeñal	Rpto		\$ 447.054	\$ 447.054
33	Liquido Lavado Cuerpo Acelerador	Rpto		\$ 76.326	\$ 119.941
34	Manguera Paso Gasolina	M.O.	19%	\$ 196.268	\$ 327.113
		Rpto		\$ 327.113	\$ 370.728
35	Bujes Soporte Motor	M.O.	19%	\$ 141.749	\$ 141.749
		Rpto		\$ 305.305	\$ 348.920
36	Valvula IAC	M.O.	19%	\$ 261.690	\$ 327.113
		Rpto		\$ 2.616.900	\$ 3.489.200
37	Mantenimiento Valvula IAC	M.O.	19%	\$ 872.300	\$ 1.024.953

38	Sensor Flotador Gasolina	M.O.	19%	\$ 239.883	\$ 239.883
		Rpto		\$ 848.312	\$ 848.312
39	Regulador Flotador Gasolina	M.O.	19%	\$ 233.340	\$ 233.340
		Rpto		\$ 1.528.706	\$ 1.528.706
40	Sensor TPS	M.O.	19%	\$ 654.225	\$ 763.263
		Rpto		\$ 3.489.200	\$ 3.925.350
41	Sensor Ejes Levas	M.O.	19%	\$ 501.573	\$ 545.188
		Rpto		\$ 2.398.825	\$ 2.834.975
42	Sensor Variable Eje	M.O.	19%	\$ 654.225	\$ 763.263
		Rpto		\$ 1.090.375	\$ 1.526.525
43	Sensor Cigüeñal	M.O.	19%	\$ 545.188	\$ 654.225
		Rpto		\$ 1.962.675	\$ 2.398.825
44	Sensor Minima	M.O.	19%	\$ 436.150	\$ 436.150
		Rpto		\$ 2.616.900	\$ 3.271.125
45	Sensor Oxigeno	M.O.	19%	\$ 283.498	\$ 327.113
		Rpto		\$ 1.526.525	\$ 1.526.525
46	Carburador	M.O.	19%	\$ 1.362.969	\$ 1.453.833
		Rpto		\$ 2.362.479	\$ 2.635.073
46	Valvula Electronica	M.O.	19%	\$ 436.150	\$ 436.150
		Rpto		\$ 981.338	\$ 1.417.488
48	Empaquetadura Carburador	Rpto		\$ 817.781	\$ 908.646
49	Anillar motor	M.O.	19%	\$ 4.361.500	\$ 5.015.725
50	Reten Eje Levas	Rpto		\$ 261.690	\$ 327.113
51	Tapa Motor	M.O.	19%	\$ 327.113	\$ 327.113
		Rpto		\$ 2.398.825	\$ 2.616.900
52	Empaque culata	M.O.	19%	\$ 4.361.500	\$ 5.451.875
		Rpto		\$ 680.394	\$ 872.300
53	Empaque múltiple	M.O.	19%	\$ 436.150	\$ 545.188
		Rpto		\$ 545.188	\$ 654.225
54	Empaque carter	M.O.	19%	\$ 1.133.990	\$ 1.308.450
		Rpto		\$ 327.113	\$ 436.150
55	Empaque Tapa Válvula	M.O.	19%	\$ 763.263	\$ 872.300
		Rpto		\$ 436.150	\$ 545.188
56	Retenedor Correa Cigüeñal	M.O.	19%	\$ 370.728	\$ 370.728
		Rpto		\$ 436.150	\$ 545.188
57	Volante de motor	M.O.	19%	\$ 872.300	\$ 1.090.375
		Rpto		\$ 4.143.425	\$ 5.233.800
58	Retenedor Volante	M.O.	19%	\$ 828.685	\$ 981.338

		Rpto		\$ 2.180.750	\$ 2.616.900
59	Bomba de Aceite	M.O.	19%	\$ 7.196.475	\$ 7.632.625
		Rpto		\$ 3.489.200	\$ 3.925.350
60	Bomba Combustible	M.O.	19%	\$ 781.435	\$ 726.917
		Rpto		\$ 2.180.750	\$ 2.271.615
61	Bomba Electronica Filtro Combustible	M.O.	19%	\$ 436.150	\$ 501.573
		Rpto		\$ 14.174.875	\$ 19.626.750
62	Correa Repartición	M.O.	19%	\$ 607.339	\$ 697.840
		Rpto		\$ 937.723	\$ 1.024.953
63	Cadena Repartición	M.O.	19%	\$ 915.915	\$ 915.915
		Rpto		\$ 2.944.013	\$ 3.707.275
64	Tapa Reparticion	M.O.	19%	\$ 697.840	\$ 763.263
		Rpto		\$ 1.090.375	\$ 1.199.413
65	Monocorrea o Correa Unica	M.O.	19%	\$ 479.765	\$ 523.380
		Rpto		\$ 501.573	\$ 795.974
66	cuña Cigüeñal	M.O.	19%	\$ 5.451.875	\$ 7.632.625
		Rpto		\$ 981.338	\$ 1.155.798
67	Soporte Motor Trasero	M.O.	19%	\$ 283.498	\$ 1.199.413
		Rpto		\$ 1.112.183	\$ 1.112.183
68	Patin Tensor Correa	M.O.	19%	\$ 233.340	\$ 233.340
		Rpto		\$ 686.936	\$ 686.936
69	Tensor Cadena	M.O.	19%	\$ 233.340	\$ 233.340
		Rpto		\$ 665.129	\$ 665.129
70	Pera de Aceite	M.O.	19%	\$ 327.113	\$ 327.113
		Rpto		\$ 1.417.488	\$ 1.526.525
71	Juego Bujias	M.O.	19%	\$ 501.573	\$ 545.188
		Rpto		\$ 763.263	\$ 872.300
72	Desmontar y Montaje Motor	M.O.	19%	\$ 5.451.875	\$ 7.632.625
73	Desmonte y Monte Tanque Combustible	M.O.	19%	\$ 654.225	\$ 763.263
74	Encamisada Cilindro Bloque Motor	M.O.	19%	\$ 1.636.191	\$ 1.636.191
75	Test de Compresión	M.O.	19%	\$ 763.263	\$ 872.300
76	Verificacion y Ajuste de Correas	M.O.	19%	\$ 348.920	\$ 370.728
77	Verificacion y Ajuste de Mangueras	M.O.	19%	\$ 305.305	\$ 348.920

ITEM	RECTIFICADORA		IVA (Indicar)	HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814
1	Rectificar Motor	M.O.	19%	\$ 5.451.875	\$ 7.632.625
2	Rectificar Culata	M.O.	19%	\$ 7.632.625	\$ 8.723.000
ITEM	SITEMA DE FRENOS		IVA (Indicar)	HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814
1	Juego Pastillas Delantares	M.O.	19%	\$ 261.690	\$ 261.690
		Rpto		\$ 1.526.525	\$ 1.526.525
2	Juego Pastillas Traseras	M.O.	19%	\$ 305.305	\$ 305.305
		Rpto		\$ 1.417.488	\$ 1.417.488
3	Juego Bandas de Frenos	M.O.	19%	\$ 305.305	\$ 305.305
		Rpto		\$ 1.853.638	\$ 1.853.638

ITEM	SISTEMA DE REFRIGERACION		IVA (Indicar)	HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814
1	Revision Sistema Temperatura	M.O.	19%	\$ 327.113	\$ 327.113
2	Purgar Sistema Refrigeración	M.O.	19%	\$ 501.573	\$ 501.573
3	Arreglo Enfocador Radiador	M.O.	19%	\$ 763.263	\$ 872.300
4	Gas Refrigerante	Rpto		\$ 327.113	\$ 327.113
5	Radiador	M.O.	19%	\$ 654.225	\$ 654.225
		Rpto		\$ 7.632.625	\$ 7.632.625
6	Termostato	M.O.	19%	\$ 436.150	\$ 436.150
		Rpto		\$ 1.526.525	\$ 1.526.525
7	Empaque Termostato	M.O.	19%	\$ 436.150	\$ 436.150
		Rpto		\$ 76.326	\$ 76.326
8	Pera Motoventilador	M.O.	19%	\$ 501.573	\$ 501.573
		Rpto		\$ 937.723	\$ 937.723
9	Carga Aire Acondicionado	M.O.	19%	\$ 545.188	\$ 545.188
		Rpto		\$ 501.573	\$ 501.573
10	Correa Aire Acondicionado	M.O.	19%	\$ 327.113	\$ 327.113
		Rpto		\$ 654.225	\$ 654.225
11	Mangueras A.A.	Rpto		\$ 2.180.750	\$ 2.616.900

12	Líquido Refrigerante	M.O.	19%	\$ 76.326	\$ 76.326
		Rpto		\$ 127.495	\$ 127.495
13	Revisión Sistema Calefacción	M.O.	19%	\$ 545.188	\$ 545.188
14	Tubo Calefacción	M.O.	19%	\$ 763.263	\$ 763.263
		Rpto		\$ 1.090.375	\$ 1.090.375
15	Valvula Calefacción	M.O.	19%	\$ 414.343	\$ 414.343
		Rpto		\$ 990.061	\$ 990.061
16	Manguera Calefacción	M.O.	19%	\$ 261.690	\$ 261.690
		Rpto		\$ 348.920	\$ 348.920
17	Empaque Bomba Agua	Rpto		\$ 872.300	\$ 872.300
18	Bomba Agua	M.O.	19%	\$ 5.451.875	\$ 7.632.625
		Rpto		\$ 5.451.875	\$ 6.542.250
19	Pera Temperatura	M.O.	19%	\$ 305.305	\$ 305.305
		Rpto		\$ 558.272	\$ 558.272
20	Sensor Temperatura	M.O.	19%	\$ 3.053.050	\$ 3.053.050
		Rpto		\$ 4.361.500	\$ 4.361.500
21	Mangueras Radiador	M.O.	19%	\$ 327.113	\$ 327.113
		Rpto		\$ 654.225	\$ 654.225
22	Filtro Aire Acondicionado	M.O.	19%	\$ 148.745	\$ 148.745
		Rpto		\$ 361.237	\$ 361.237
23	Arreglo Corto instalacion Baja	M.O.	19%	\$ 3.489.200	\$ 3.489.200
24	Ventilador Aire Acondicionado	M.O.	19%	\$ 654.225	\$ 654.225
		Rpto		\$ 4.361.500	\$ 5.233.800
25	Limpieza y Mantenimiento Evaporador Aire Acondicionado	M.O.	19%	\$ 2.834.975	\$ 2.834.975

ITEM	CAMBIOS DE LIQUIDO Y FRENOS	IVA (Indicar)	HYNDAY OCK-237	RENAULT TRAFIC GMK-814	PEUGEOT EXPERT (PLACA OZJ-931)	MOTO YAMAHA XTZ 125 CC (PLACA YAO-35G)
------	-----------------------------	---------------	----------------	------------------------	--------------------------------	--

1	Aceite sintético (cambio completo) Para 10.000 Kilometros	Rpto	0%	\$ 2.180.750	\$ 2.180.750	\$ 2.180.750	0
2	Aceite multigrado (cambio completo) Para 5.000 Kilometros	Rpto	0%	\$ 1.853.638	\$ 1.853.638	\$ 1.853.638	575000
3	Líquido Hidráulico	Rpto	19%	\$ 119.941	\$ 119.941	\$ 119.941	0
4	Filtro Aceite Motor	Rpto	19%	\$ 254.991	\$ 254.991	\$ 336.199	191667
5	Filtro Aire	Rpto	19%	\$ 207.171	\$ 207.171	\$ 308.940	0
6	Filtro Combustible	Rpto	19%	\$ 327.113	\$ 327.113	\$ 345.285	0

ITEM	SISTEMA DE SUSPENSION		IVA (Indicar)	HYNDAY OCK-237
1	Reparacion Suspension Delantera	M.O.	19%	\$ 981.338
2	Reparacion Suspension Trasera	M.O.	19%	\$ 981.338
3	Bujes Candado	Rpto		\$ 233.742
4	Brazo Tensor Suspension	M.O.	19%	\$ 163.556
		Rpto		\$ 545.188
5	Juego Bujes Troque	M.O.	19%	\$ 169.994
		Rpto		\$ 212.492
6	Juego Bocines Delanteros	M.O.	19%	\$ 436.150
		Rpto		\$ 1.090.375
7	Juego Bocines Traseros	M.O.	19%	\$ 436.150
		Rpto		\$ 1.551.194
8	Rodillo Eje Traseros Interno	M.O.	19%	\$ 297.489
		Rpto		\$ 531.231
9	Retenedor Eje Trasero Interno	M.O.	19%	\$ 233.742
		Rpto		\$ 169.994
10	Rodamiento EjeTrasero	M.O.	19%	\$ 185.364
		Rpto		\$ 501.573
11	Rodamiento EjeDelantero	M.O.	19%	\$ 185.364
		Rpto		\$ 981.338
12		M.O.	19%	\$ 254.991

	Rodillos Ejes Traseros Externos	Rpto		\$ 658.726
13	Buje Suspensión Interna	M.O.	19%	\$ 169.994
		Rpto		\$ 233.742
14	Buje Suspensión Externa	M.O.	19%	\$ 169.994
		Rpto		\$ 233.742
15	Buje Tijera Superior	M.O.	19%	\$ 169.994
		Rpto		\$ 446.234
16	Buje Tijera Inferior	M.O.	19%	\$ 169.994
		Rpto		\$ 658.726
17	Juego Amortiguadores Delanteros	M.O.	19%	\$ 654.225
		Rpto		\$ 2.398.825
18	Juego Amortiguadores Traseros	M.O.	19%	\$ 654.225
		Rpto		\$ 1.853.638
19	Muñeco o Articulacion	M.O.	19%	\$ 212.492
		Rpto		\$ 872.300
20	Retenedor Rueda	Rpto		\$ 436.150
		M.O.	19%	\$ 327.113
21	Juego Espirales	M.O.	19%	\$ 233.742
		Rpto		\$ 2.834.975
22	Base Amortiguador	M.O.	19%	\$ 392.535
		Rpto		\$ 981.338
23	Sopote Superior Amortiguador	M.O.	19%	\$ 327.113
		Rpto		\$ 763.263
24	Sopote Inferior Amortiguador	M.O.	19%	\$ 327.113
		Rpto		\$ 763.263
25	Tornillo Soporte Amortiguador	Rpto		\$ 87.230
26	Templetes	M.O.	19%	\$ 327.113
		Rpto		\$ 658.726
27	Buje Templete	M.O.	19%	\$ 191.243
		Rpto		\$ 594.978
28	Barra Track o Barra Estabilizadora	M.O.	19%	\$ 233.742
		Rpto		\$ 658.726
29	Buje Central Barra Estabilizadora	M.O.	19%	\$ 169.994
		Rpto		\$ 106.246
30	Bujes Barra Transversal	M.O.	19%	\$ 127.495
		Rpto		\$ 169.994
31	Bujes Barra Estabilizadora	M.O.	19%	\$ 127.495

		Rpto		\$ 169.994
32	Muñeco barra Estabilizadora	M.O.	19%	\$ 148.745
		Rpto		\$ 446.234
33	Caucho Barra Estabilizadora	M.O.	19%	\$ 148.745
		Rpto		\$ 276.240
34	BujeTijera	M.O.	19%	\$ 169.994
		Rpto		\$ 361.237
35	Tijera	M.O.	19%	\$ 545.188
		Rpto		\$ 5.233.800
36	Reten Rodamiento Trasero	Rpto		\$ 152.653
37	Separador Rodamientos	Rpto		\$ 501.573
38	Juego Rodamientos Delanteros	M.O.	19%	\$ 191.243
		Rpto		\$ 2.071.713
39	Juego Rodamientos Traseros	M.O.	19%	\$ 191.243
		Rpto		\$ 2.071.713
40	Espárrago y Tuerca	M.O.	19%	\$ 43.615
		Rpto		\$ 109.038
41	Rotula Superior	M.O.	19%	\$ 276.240
		Rpto		\$ 654.225
42	Rotula Inferior	M.O.	19%	\$ 276.240
		Rpto		\$ 1.221.220
43	Tornillos Rotula	Rpto		\$ 76.326
44	Anclaje barra estabilizadora	M.O.	19%	\$ 42.498
		Rpto		\$ 169.994
45	Templete Barra Estabilizadora	M.O.	19%	\$ 254.991
		Rpto		\$ 573.729
46	Ajuste General Suspension	M.O.	19%	\$ 763.263

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA**, el valor estimado del contrato es hasta la suma de **VENTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. \$23.760.000,00.**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la CPMS Riohacha del INPEC y para el fin que se pretende satisfacer con la presente Invitación Pública, el único criterio de selección será "el que ofrezca el mayor

porcentaje de descuento sobre el precio promedio establecido para los repuestos, insumos y mano de obra de los vehículos. El porcentaje ofrecido debe ser un número entero mayor o igual a 1%, las propuestas que no cumplan con esta condición no serán tenidas en cuenta”, en el ANEXO— OFERTA ECONÓMICA, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos y Técnicos.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 526 de fecha 21/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 CPMS RIOHACHA, DEPENDENCIA 12-08-00-313 CPMS RIOHACHA- GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION), FUENTE (NACION), RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: (CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS RIOHACHA), Expedido por TOMAS ADOLFO CAUSIL MORALES INPEC., por valor de VENTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. \$23.760.000,00. M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar la entrega total del objeto del contrato y se realizara y de acuerdo a solicitud del supervisor, previa suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato DG Leyton Trujillo Edinson Arley, responsable del Parque Automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, lo que deberá cumplirse una vez recibida la comunicación mencionada anteriormente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes podrá suscribirse el acta de inicio entre el contratista y el funcionario supervisor o interventor desde la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, pagara el valor total del contrato una vez se haya recibido los elementos a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexas certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, **previa disponibilidad del PAC.**

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Riohacha, ubicado en el la Calle 9ª No. 17-13 Riohacha-La Guajira.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Riohacha, ubicado en el la Calle 9ª No. 17-13 Riohacha-La Guajira.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Riohacha, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
- b) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
- d) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- e) Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- f) Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
- g) El proveedor debe garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas técnicas y tecnológicas que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
- h) Cuando se soliciten los bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo el INPEC CPMS RIOHACHA. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (Ley 1480 de 2011 reglamentado por el Decreto 1074 de 2015).
- i) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido por el INPEC- Regional Norte.
- j) Dar cumplimiento a los protocolos y manuales de la marca del vehículo objeto del mantenimiento
- k) Realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, suministrando los repuestos y accesorios de acuerdo a lo solicitado por el INPEC Regional Norte, previa autorización del supervisor.

- l) Realizar de forma oportuna los mantenimientos de los vehículos, en un periodo de tiempo no superior a tres (03) horas para los mantenimientos preventivos y cinco (05) días para los mantenimientos correctivos, dependiendo del grado de complejidad de los mismos.
- m) Disponer del equipamiento, herramientas suficientes y el equipo mínimo necesario para realizar el trabajo solicitado cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
- n) En las prestaciones de los servicios se instalarán repuestos e insumos originales y nuevos; por ninguna circunstancia se instalarán repuestos homologados, remanufacturados o repotenciados.
- o) Realizar cotización previa detallando los servicios requeridos de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos necesarios, cantidad valor unitario discriminando el IVA y valor total. De igual forma indicar el tiempo estimado para el desarrollo de dichas actividades, el cual debe ser acorde con la complejidad de los trabajos a realizar. Dicha cotización debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
- p) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, cuando se encuentren en sus instalaciones y a si mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
- q) Prestar el servicio en las instalaciones ofrecidas en la propuesta y permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio. En cuanto a la revisión técnico mecánica y de gases se debe realizar en un CDA certificado con el cual se tenga convenio.
- r) Cumplir con los plazos o términos establecidos para la realización de los mantenimientos y entregar los vehículos en las fechas programadas y acordadas con el supervisor.
- s) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados o volver a ejecutar por su cuenta y sin costo para la entidad los mantenimientos o instalación de repuestos que el supervisor no reciba a satisfacción.
- t) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias con relación a las baterías de plomo, ácido y demás residuos utilizando el mecanismo de devolución que haya establecido el fabricante o importador de las mismas y la manipulación de desechos tóxicos utilizados para la prestación del servicio.
- u) Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor de contrato.
- v) Todas las demás contenidas en la especificación técnica, exigidas por el INPEC en el Anexo Técnico
- w) Permitir a los funcionarios autorizados por el INPEC, realizar visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio y los repuestos suministrados.
- x) Hacer devolución al Supervisor del contrato, al momento de la entrega de los trabajos efectuados, en bolsas separadas e identificadas con la placa del vehículo y/o motocicleta, los repuestos sustituidos.
- y) Vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones: en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.
- z) No realizar desplazamientos en los vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL CPMS RIOHACHA INPEC:

EL CPMS RIOHACHA- INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c. El supervisor del contrato debe hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem.
- d. Aprobar en el sistema Olimpia la o las facturas enviadas por el contratista con el fin de que el mismo reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

- e. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes o servicios suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- f. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- g. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del Carcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha.
- d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) Cuando la oferta, se presente sin firma del oferente, su representante legal o su apoderado, debidamente constituido, la calidad de representante legal o apoderado se debe en legal forma.
- m) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- n) Por estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- o) Cuando no presente el documento de acuerdo consorcial o de Unión Temporal, o no este suscrito por sus integrantes.
- p) Cuando el proponente no se allane a presentar dentro del término indicado por la entidad, los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente invitación.
- q) En caso que la Carcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, advierte hechos constituidos de corrupción de parte de un proponente, durante el proceso de selección, sin perjuicios de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
- r) No acogerse a la forma de pago establecida en el presente documento.
- s) Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
- t) Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
- u) No allegar los documentos que sean solicitados dentro del proceso.
- v) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Carcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia de un evento	Probabilidad	Quién	Tratamiento / con roles a ser implementados	Impacto	Control Monitoreo por parte del EPMSC DUITAMA	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado.	Alto	Entidad estatal	Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local o regional.	Bajo	Durante la elaboración del Estudio de mercado.	Etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación.	Declaración proceso desierto	Alto	Entidad Estatal	Revisar los posibles oferentes.	Bajo	Verificación constante del proceso	Etapa precontractual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución de margen de utilidad del proveedor	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	Bajo	Establecer en los estudios previos esta variable la cual no puede afectar la ejecución del Contrato	Etapa precontractual
4	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Mala calidad de los bienes	Alto	Contratista	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	Alto	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Etapa de evaluación
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria que inciden en la carga impositiva de los bienes y servicios a adquirir	El contratista seleccionado debe asumir mayores costos derivados por las reformas de la legislación tributaria	Bajo	Contratista	Establecer en los estudios previos que cualquier cambio en la legislación tributaria del país que incremente el valor de los bienes o servicios a adquirir será asumido por el contratista sin afectar lo pactado en el contrato.	Bajo	Actualización normas tributarias que afectan la contratación estatal.	Etapa precontractual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la prestación de bienes o servicios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual o anticipada o imposibilidad de ejecución del contrato.	Medio	Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinando tiempos de entrega.	Bajo	Control y seguimiento	Ejecución del contrato

7	General	Externo	Ejecución	Natural	La calidad del bien o servicio no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la Entidad.	Baja	contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la Entidad.	Alto	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato.	Al momento de legalización del contrato
---	---------	---------	-----------	---------	---	--	------	-------------	---	------	---	---

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

El CONTRATISTA se compromete y se obliga a constituir a favor de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA con NIT 825.000.432-1, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 DE 2017 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y tres meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta garantía deberá constituirse por una suma Equivalente al 40% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más.

PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA: dentro de los dos (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. LEYTON TRUJILLO EDINSON ARLEY** responsable del Parque Automotor del La Carcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

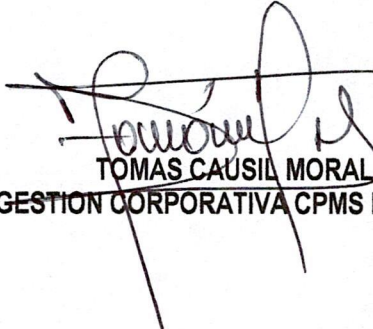
El Contratista se obliga a mantener indemne La Carcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



TOMAS CAUSIL MORALES
GESTION CORPORATIVA CPMS RIOHACHA.

Revisado: Tomas Causil Morales
Elaborado: Manuel Bermudez
Fecha de elaboración: 19/02/2026